



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

8688***Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal. Bases de la convocatoria de los Premios Ciudad de Palma 2025***

La Junta de Gobierno de Palma, el día 30 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las Bases que se adjuntan a este acuerdo con número de SEFYCU 4067061 y con Código Seguro de Verificación: FACA FN2W TDVW 4VCM EDL9, que han regular la convocatoria pública de subvenciones de la Línea 5 del Plan estratégico de subvenciones vigente, de apoyo a la creatividad y la producción literarias, las artes visuales, el cómic, la música, las artes escénicas, el audiovisual, la investigación, el periodismo y la gastronomía (marginal 2025/100019).
2. Autorizar el gasto de 132.000 euros correspondiente a esta convocatoria, Marginal 2025/100019, de la siguiente manera:
 - 129.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 del Presupuesto de gastos de 2026 (op. 220259000355).
 - 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 del Presupuesto de gastos de 2027 (op. 220259000356).
3. Publicar el extracto de estas Bases en el BOIB, desde el día siguiente de su publicación se podrán presentar las solicitudes y el plazo finalizará según lo establecido en cada modalidad de premio.
4. Publicar la convocatoria de referencia en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
5. Publicar las Bases en la página web del Ayuntamiento de Palma.
6. Comunicar este acuerdo al Departamento Financiero.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (1 de agosto de 2025)

El director técnico de Cultura y Turismo

Rafael Umbert Salas

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUDAD DE PALMA 2025

PREMIO CIUDAD DE PALMA DE NOVELA

Los premios Ciutat de Palma de Novela que tienen como finalidad apoyar la creación literaria y reconocer la labor de los/las escritores/as.

1. Premio

El Premio tiene dos modalidades:

- Llorenç Villalonga de Novela, en catalán, dotado con 26.000 euros
- Camilo José Cela de Novela, en castellano, dotado con 26.000 euros

Los premios y su dotación son indivisibles.

Una vez concedido el premio para facilitar su edición y distribución, la persona ganadora podrá escoger la editorial para su publicación (ajustada a los precios de mercado), que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el autor/a. En la edición de la obra deberá constar que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma de (novela) 2025.

En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá en concepto de adelanto de derechos de autor.



2. Participación

El Premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

3. Obras

Las obras que concursan deben ser originales, inéditas y de temática libre. Deben tener una extensión de entre 150 y 300 páginas con formato DIN A4, a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm.

En el documento de la obra que se presente al concurso no puede haber ninguna referencia o información de la que se pueda extraer su autoría, en caso contrario, la obra será descartada.

La presentación de una obra implica que el autor/a no tiene comprometidos los derechos de edición y que no ha sido galardonada con anterioridad.

4. Documentación, envío y características de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de que se publiquen las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 h (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, cumplimentando el formulario correspondiente con los datos personales (nombre, dirección, dirección electrónica, teléfono...). La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Al haber presentado la obra al Premio el autor/a no la podrá retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, deben aportarse los datos requeridos en la plataforma de inscripción a los premios incluida una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurados

Los jurados estarán formados por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros de los jurados se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que alcanza o de otros criterios que determine.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

Los veredictos, que son inapelables, serán secretos hasta la fecha de entrega de los premios.

Tras el veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos o impresiones que hayan podido hacer.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.



7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- f. En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 52.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios del Presupuesto de gastos de 2026.

Los Premios están sujetos a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.





11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en los Premios Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundooarti.com, T. +34 647 88 99 54.

POESÍA 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca los premios Ciutat de Palma de Poesía, que tienen como finalidad apoyar la creación literaria y reconocer la labor de los/las escritores/as.

1. Premio

El Premio tiene dos modalidades:

- Joan Alcover de Poesía, en catalán, dotado con 12.000 euros
- Rubén Darío de Poesía, en castellano, dotado con 12.000 euros

Los premios y su dotación son indivisibles.

Una vez concedido el premio, para facilitar su edición y distribución, la persona ganadora podrá escoger la editorial para su publicación (ajustada a los precios de mercado), que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el autor/a. En la edición de la obra deberá constar que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma de (poesía) 2025.

En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá en concepto de adelanto de derechos de autor.

2. Participación

El Premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

3. Obras

Las obras que concursen deben ser originales, inéditas y de temática libre. Deben tener un mínimo de 300 versos y un máximo de 800.

En el documento de la obra que se presente al concurso no puede haber ninguna referencia o información de la que se pueda extraer su autoría, en caso contrario, la obra será descartada.

La presentación de una obra implica que el autor/a no tiene comprometidos los derechos de edición y que no ha sido galardonada con anterioridad.



4. Documentación, envío y características de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de que se publiquen las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 h (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, cumplimentando el formulario correspondiente con los datos personales (nombre, dirección, dirección electrónica, teléfono...). La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Al haber presentado la obra al Premio el autor/a no la podrá retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurados

Los jurados estarán formados por un máximo de cinco personas cada uno, de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que alcanza o de otros criterios que determine.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

Los veredictos, que son inapelables, serán secretos hasta la fecha de entrega de los premios.

Tras el veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos o impresiones que hayan podido hacer.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.



- e. Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- f. En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios del Presupuesto de gastos de 2026.

Los Premios están sujetos a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternatively en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter



personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat)

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundoarti.com, T. +34 647 88 99 54.

PREMIO CIUDAD DE PALMA ANTONI GELABERT D'ARTS VISUALS 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma d'Arts Visuals, con la finalidad de apoyar la creación artística contemporánea, contribuir al dinamismo del sector de las artes visuales y reconocer la labor desarrollada por los/as creadores/as.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 12.000 € para la obra premiada, y es único e indivisible.

El artista premiado/a cederá al Ayuntamiento de Palma el derecho de comunicación pública y cesión de exhibición en relación con esta convocatoria.

Durante los tres meses siguientes a la concesión del Premio, el Ayuntamiento de Palma valorará con el artista premiado/a la posibilidad de desarrollar un proyecto artístico durante el año siguiente. En todo caso, los términos y condiciones se acordarán en un contrato.

2. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

3. Obras

Cada participante podrá presentar hasta un **máximo de 3 obras**.

Las obras y proyectos que concursen no deben haber sido nunca premiadas. Se admiten todas las técnicas y procedimientos. Los proyectos deben ser significativos dentro del arte contemporáneo actual y deben estar disponibles en el momento de la exposición de las obras finalistas.

4. Plazo, documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de su publicación en las Bases y finalizará el 7 de octubre de 2025, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, cumplimentando el formulario correspondiente con los datos personales, que deben colgarse en uno de los formatos siguientes:

- Entre 1 y 3 fotografías por obra (en formato JPG con un peso máximo de 3 MB por imagen), en el apartado "Colección".
- O en vídeo mediante un enlace a Youtube o Vimeo, donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado de "Descripción".

Para cada obra se deberá cumplimentar el apartado "Descripción" con la siguiente información:

- Ficha técnica (título, año de realización, técnica, medidas y soporte)
- Descripción, con un máximo de 1.200 caracteres, espacios incluidos

También se debe enviar un breve currículum que indique la trayectoria profesional del artista y un dossier con los últimos trabajos en formato PDF, con un peso máximo de 5 MB.

La Ley de Propiedad Intelectual define como obras objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales artísticas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.



Al haber presentado la obra al Premio no se podrá retirar para hacer correcciones o ampliarla.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Obras finalistas y exposición

El jurado seleccionará un máximo de 10 obras finalistas, que formarán parte de una exposición que se organizará antes de la entrega del Premio. Esta muestra formará parte del programa expositivo de 2025 del Casal Solleric.

Cada artista finalista recibirá el importe de 300 euros, impuestos incluidos, en concepto de honorarios artísticos de participación en la exposición.

Entre los finalistas sólo se seleccionará una obra por autor/a.

El Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos morales del artista y a preservar y conservar adecuadamente la obra premiada, así como las de los/las finalistas que formarán parte de la exposición. El artista se compromete a entregar en perfectas condiciones la obra para la exposición.

El Ayuntamiento de Palma se encargará de organizar esta exposición y cumplirá el código de buenas prácticas en las artes visuales. Los/as artistas seleccionados/as como finalistas proporcionarán la obra haciéndose cargo de los gastos del transporte de venida hacia el Casal Solleric. La obra será devuelta al finalizar la exposición. El Ayuntamiento de Palma se hará cargo sólo de los gastos de devolver la obra al artista a territorio nacional.

Para las obras procedentes de fuera de la Unión Europea, para el transporte de venida, la artista deberá cumplir con la tramitación aduanera correspondiente, permisos de importación y liquidación de impuestos, todo en coordinación con el Ayuntamiento de Palma para facilitar su devolución. El Ayuntamiento de Palma sólo cubrirá el gasto de devolución de estas obras dentro del territorio nacional.

Los/as artistas ceden al Ayuntamiento de Palma el derecho de reproducción de la obra seleccionada para la documentación de la exposición, el catálogo y el material de difusión y promoción de la misma.

6. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes visuales y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional de los artistas o colectivos artísticos.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

7. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.



8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

9. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios del Presupuesto de gastos de 2026.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

10. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

11. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.



12. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en los Premios Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

13. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Espacios de Arte (tel. 971722092, a/e: solleric@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundointi.com, T. +34

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUDAD DE PALMA DE CÓMIC 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Còmic con la finalidad de apoyar al sector del cómic y reconocer la labor de los/las creadores/as.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 10.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

Las obras podrán ser realizadas por un/a solo/sola autor/a o por varios/as autores/as que se repartan sus tareas entre guionistas, dibujantes, entintadores y coloristas, que serán considerados/as coautores/as.

3. Obras

Las obras pueden ser en castellano o catalán. El estilo, el tratamiento y el género de la historieta presentada son totalmente libres. Se pueden presentar en blanco y negro o en color.

Se puede presentar un proyecto finalizado o en proceso. Los proyectos deben tener un mínimo de 16 páginas si están en proceso o un mínimo de 44 páginas si es un proyecto finalizado, sin que haya un máximo establecido.

Las obras deben ser originales e inéditas, no deben haber sido premiadas en ningún otro concurso ni estar pendientes de veredicto en la fecha en que finalice el plazo de presentación. El autor/a o coautores/as participantes en el Premio no podrán presentar su proyecto a otros concursos hasta que no se conozca su veredicto.

4. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de su publicación en las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse en formato PDF (inferior a 25 MB) a través de la plataforma web www.mundointi.com, cumplimentando el



formulario correspondiente con los datos personales. En el caso de los proyectos en proceso, se debe incluir en el apartado "descripción" una sinopsis detallada de la historia completa.

También se debe adjuntar un breve currículum que indique la trayectoria profesional del artista o los/as artistas y un dossier con los últimos trabajos en formato PDF.

En el caso de los proyectos en proceso, la persona o las personas galardonadas serán acreedoras de la cantidad de 10.000 €, del 50% del importe después de que se comunique el veredicto y del 50% restante después de que entreguen el proyecto acabado, antes del 24 de septiembre de 2026. Si no presentan el proyecto finalizado dentro del plazo indicado deberán devolver la cantidad recibida.

Durante los meses siguientes desde que se conceda el Premio el Ayuntamiento de Palma acordará con los premiados la publicación de la obra. Asimismo, para facilitar su edición y distribución, la persona ganadora podrá escoger la editorial para su publicación (ajustada a los precios de mercado), que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el autor/a. En la edición de la obra se deberá mencionar que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

Al haber presentado la obra al Premio el autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cómic y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional del autor/a o autores/as.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

Tras el veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos o impresiones que hayan podido hacer.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus



obligaciones con la Seguridad Social.

c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.

d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.

e. Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.

f. En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios del Presupuesto de gastos de 2026.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.



12. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Espacios de Arte (tel. 971722092, a/e: sollerica@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundooarti.com, T. +34

PREMIO CIUDAD DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Música para galardonar grabaciones musicales realizadas por artistas establecidos en las Islas Baleares.

1. Premio

El Premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Las obras que concursen deben ser grabaciones musicales originales de cualquier género musical, de artistas establecidos en las Islas Baleares. Se premiará al autor/a o autores/as del mejor álbum musical de larga duración publicado entre el 1 de octubre de 2024 y el 23 de septiembre de 2025.

Las obras deben ser álbumes musicales de larga duración; es decir, de más de 7 pistas y/o un mínimo de 30 minutos de duración.

El autor/a o autores/as se comprometen a hacer constar de manera expresa que el álbum ha sido "ganador del Premio Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere 2025" a todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

El autor/a o autores/as se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

A la persona o al grupo galardonado se le facilitará la actuación en un espacio municipal.

En ningún caso se entenderá que la dotación del Premio es a cuenta del cache o actuación a realizar.

3. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de su publicación en las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben presentarse a través de la plataforma web www.mundooarti.com, cumplimentando con los datos personales el formulario correspondiente, en uno de los formatos siguientes:

- Un enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda escuchar el álbum completo sin contraseñas o indicándolas en el apartado correspondiente.
- Un único archivo MP3 con el álbum completo de un tamaño máximo de 25 MB.

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Breve currículum que indique la trayectoria profesional del artista y/o su formación artística.
- Dossier completo del álbum en formato PDF.

Al haber presentado la obra al Premio el autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.



En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la música y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las propuestas presentadas. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- f. En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios del Presupuesto de gastos de 2026.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.



8. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternatively en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (tel. 971720135, a/e musicaiescena@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundoadti.com, T. +34 647 88 99 54.

PREMIO CIUDAD DE PALMA MARGALUZ DE ARTES ESCÉNICAS 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas para producciones profesionales de teatro de texto, teatro musical, teatro de objetos, danza y/o circo, con la finalidad de estimular la producción escénica de calidad y reconocer la labor de los/as creadores/as.

1. Premio

El Premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.



2. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra de artes escénicas producida o coproducida por productoras y/o compañías de las Baleares, estrenada y/o representada entre el 1 de octubre de 2024 y el 23 de septiembre de 2025.

Los/Las autores/as participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos deben informar de la obtención de distinciones previas (accésit, menciones de honor, etc.) para la obra presentada en este certamen.

En cualquier caso, la producción se compromete a hacer constar de manera expresa que el espectáculo ha sido "ganador del Premio Ciutat de Palma Margaluz de Artes Escénicas 2025" a todos los soportes y/o publicaciones donde se mencione posteriormente.

Los/as autores/as de las obras presentadas se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

Se facilitará la interpretación del espectáculo en un espacio municipal.

En ningún caso se entenderá que la dotación del Premio es a cuenta del cache o actuación a realizar.

3. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de su publicación en las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben presentarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, cumplimentando el formulario correspondiente con los datos personales o de la compañía y en uno de los formatos siguientes:

- Enlace web con el espectáculo completo utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado correspondiente.
- Grabación del espectáculo en un único archivo MP4 de un tamaño máximo de 25 MB.

En caso de que no se pueda acceder o visionar correctamente será descartado o rechazado por la plataforma.

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Breve currículum indicando la trayectoria profesional de la compañía o formación artística
- Dossier completo de la obra en formato PDF.

Al haber presentado la obra al Premio el autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes escénicas y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las propuestas presentadas. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.



5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si las personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios, del Presupuesto de gastos de 2026.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

8. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (tel. 971720135, a/e musicaiescena@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundooarti.com, T. +34 647 88 99 54.

PREMIO CIUDAD DE PALMA MARIA FORTEZA DE AUDIOVISUALES 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciudad de Palma de Audiovisuales con la finalidad de estimular la producción de contenidos audiovisuales de calidad y reconocer la labor de los/as creadores/as.

1. Premio

Este Premio se divide en dos modalidades:

- Documental, dotado con 6.000 euros
- Cortometraje, dotado con 4.000 euros

Los premios y sus dotaciones son indivisibles.

2. Participación

Las obras que concursen deben ser producciones audiovisuales de autores/as y/o productoras establecidos en las Islas Baleares. Se puede presentar un proyecto realizado por un/a solo/a autor/a o por varios/as autores/as integrantes que se repartan sus tareas, que serán considerados/as coautores/as (dirección y/o guión).

3. Obras audiovisuales

Puede optar al Premio cualquier obra audiovisual Documental, no ficción en cualquiera de sus géneros o subgéneros, o Cortometraje, ficción en cualquiera de sus géneros o subgéneros (que se adapte al metraje).

En caso de haber diálogos y que estos no sean en catalán o castellano, deberán incluirse subtítulos en alguno de estos dos idiomas.



No se admitirán:

- Spots publicitarios o con fines comerciales, ni clips de promoción musical.
- Montajes parciales provenientes de largometrajes.
- Episodios televisivos, incluyendo pilotos de series o montajes provenientes de los mismos.

Los/Las autores/as participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos deben informar de la obtención de distinciones previas (accésit, menciones de honor, etc.) para la obra presentada en este certamen.

Las producciones presentadas deben haber sido producidas entre el 1 de octubre de 2024 y el 23 de septiembre de 2025.

En cualquier caso, el autor/a o autores/as se comprometen a hacer constar de manera expresa que la obra ha sido "ganadora del Premio Ciutat de Palma Maria Forteza d'Audiovisuals 2025" a todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los/Las autores/as se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

El autor/a o autores/as de la obra ganadora cederán al Ayuntamiento de Palma el derecho de exhibirla en Palma sin fines comerciales y el de usar su tráiler promocional o un fragmento de un minuto, como recurso audiovisual, a actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma y a cualquier plataforma con la finalidad de difundir el Premio y/o la obra ganadora. Asimismo, el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar fotogramas de la obra ganadora para promocionar la obra y/o el Premio Ciutat de Palma.

4. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de su publicación en las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben presentarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, cumplimentando el formulario correspondiente con los datos personales o de la productora y en uno de los formatos siguientes:

- Enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado correspondiente.
- Archivo MP4 de un tamaño máximo de 25 MB.

En caso de que no se pueda acceder o visionar correctamente será descartado o rechazado por la plataforma.

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Breve currículum que indique la trayectoria profesional de la compañía o formación artística.
- Dossier completo de la obra en formato PDF.

Al haber presentado la obra al Premio el autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de los audiovisuales y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad y el interés de las propuestas presentadas. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso



contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios, del Presupuesto de gastos de 2026.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.





10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (tel. 971720135, a/e musicaiescena@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundooarti.com, T. +34 647 88 99 54.

PREMIO CIUDAD DE PALMA MONTSERRAT CASAS DE INVESTIGACIÓN 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Investigación con la finalidad de contribuir a la investigación en los ámbitos de las humanidades, el patrimonio y las ciencias sociales, cuya temática debe estar vinculada a la ciudad de Palma.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 6.000 € y es único e indivisible.

Al haber sido adjudicado el autor/a o autores/as del proyecto serán acreedores/as de la cantidad de 3.000 € y del resto cuando haya finalizado su investigación y el trabajo, antes del 30 de septiembre de 2027. Si la persona o personas premiadas no finalizan el trabajo o no lo pueden entregar en el plazo establecido tendrán que devolver la cantidad recibida.

El estudio final debe entregarse en soporte digital y acompañado con un ejemplar impreso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de editar, en papel o en formato digital, el trabajo premiado. No obstante, el autor/a también tendrá el derecho de publicarlo por su cuenta. En este caso, en la edición de la obra se deberá mencionar que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

2. Participación

El proyecto de investigación debe ser inédito y presentado por personas físicas – no entidades o empresas-. Lo puede presentar un solo/sola



autor/a o varios/as autores/as que serán considerados coautores/as.

3. Documentación, envío y características del proyecto

El proyecto de investigación deberá constar de los siguientes capítulos:

- a. Currículo académico de la/s persona/es autor/es del proyecto
- b. Memoria sobre el tema propuesto
- c. Metodología que seguirá el trabajo
- d. Medios y fondos documentales para llevarlo a cabo
- e. Índice provisional
- f. Calendario de realización

En la portada del proyecto se deberán indicar el título y el ámbito de investigación.

También se podrá presentar cualquier otro documento que acredite los méritos personales y/o la trascendencia del trabajo que opta al Premio.

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de su publicación en las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Los proyectos deben enviarse en formato PDF (inferior a 25 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las humanidades, las ciencias sociales y la investigación, y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Para la selección de las personas profesionales que formarán parte se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de los dossiers.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la metodología, la singularidad, el carácter inédito e innovador del proyecto.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.



- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- f. En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, de los que 3.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios, del Presupuesto de gastos de 2026 y 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 del Presupuesto de gastos de 2027.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

8. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternatively en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.



Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundooarti.com, T. +34 647 88 99 54.

PREMIO CIUDAD DE PALMA MONTSERRAT DELS SANTS OLIVER DE PERIODISMO 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Periodismo con la finalidad de estimular el periodismo de investigación y promover, incentivar y reconocer el trabajo de las personas profesionales del periodismo que trabajan para sacar a la luz informaciones de relevancia de la isla de Mallorca.

1. Premio

El Premio está dotado con 3.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Puede optar al Premio cualquier profesional del periodismo mayor de edad y de cualquier nacionalidad.

3. Obras

Los trabajos que concursen deben ser en catalán y deberán tener como eje la isla de Mallorca y, con especial relevancia la ciudad de Palma en cuanto a la temática o el marco de incidencia. Pueden haber sido realizados por un/a solo/a autor/a o por varios/as autores/as, los/as cuales serán considerados/as coautores/as.

En cualquier caso, cada autor/a podrá presentar un máximo de tres trabajos.

Se pueden presentar artículos, series de artículos, reportajes y/o trabajos de fotoperiodismo, publicados en prensa impresa o digital, publicaciones periódicas, radio o televisión y blogs u otros canales digitales entre el 1 de octubre de 2024 y el 23 de septiembre de 2025.

Las personas participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos y de imagen sobre los que no tengan derechos de uso debidamente acreditados. En todo caso, se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

Los trabajos participantes se pueden presentar a otros concursos. En todos los casos los/as autores/as deben informar de la obtención de distinciones previas (accésit, menciones de honor, etc.) para los presentados a este certamen.

En cualquier caso, el autor/a o autores/as se comprometen a hacer constar de manera expresa que el trabajo ha sido "ganador del Premio Ciutat de Palma Miquel dels Sants Oliver de Periodismo 2025" a todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

4. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras comenzará al día siguiente de que se publiquen las Bases y finalizará el 24 de septiembre de 2025, a las 23.59 h (horario español peninsular).

Las obras deben presentarse a través de la plataforma www.mundooarti.com, cumplimentando con los datos personales el formulario correspondiente, y deben cumplir los siguientes requisitos:

- Archivos en papel: en formato PDF (inferior a 5 MB).
- Archivos visuales: en formato JPEG (inferior a 5 MB).



- Archivos audiovisuales o sonoros: en formato MP3 o MP4 de un tamaño máximo de 25 MB o un enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado de "Descripción".

También se debe adjuntar un breve currículum que indique la trayectoria profesional del autor/a o autores/as; así como indicar la titularidad de la obra que presentan.

Al haber presentado la obra al Premio el autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponde.

En el momento de inscribirse en el concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del periodismo y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad, y valorará la calidad periodística y narrativa de los trabajos, el enfoque original y el equilibrio de recursos disponibles y el resultado final. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- f. En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común





de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premios Ciutat Palma.- Premios, del Presupuesto de gastos de 2026.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternatively en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e negcultura@palma.cat).



Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundoarti.com, T. +34 647 88 99 54.

PREMIO CIUDAD DE PALMA CATY JUAN DE CORRAL DE GASTRONOMÍA 2025

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Gastronomía con la finalidad de valorar y reconocer la importancia de la gastronomía de las Islas Baleares como un hecho social y cultural del patrimonio.

Podrán ser proyectos gastronómicos y culinarios, de investigación u otras iniciativas culturales y sociales que aporten nuevas visiones sobre la gastronomía local.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 3.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Se creará una comisión de personas expertas vinculadas al mundo de la gastronomía para que propongan un máximo de 5 candidaturas a este Premio.

Se invitará a las candidaturas a participar en la convocatoria del Premio.

Las candidaturas propuestas y que hayan aceptado participar en el Premio, serán valoradas por un jurado profesional del ámbito gastronómico diferente a la comisión que ha realizado la propuesta inicial.

3. Documentación, envío y características de las propuestas

Las candidaturas que acepten participar deben enviar, antes del 1 de noviembre de 2025, la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF O NIE de la persona/entidad participante
- Currículo detallado que indique la trayectoria profesional del/de la candidato/a y/o el equipo que lo integra.
- Licencia de actividad en el caso de proyectos que dispongan de un local (horno, obrador, restaurante, etc.)
- Declaración responsable <https://tinyurl.com/5n6znyvk> sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de las Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado/a.

La documentación debe enviarse en formato PDF (inferior a 25 MB) a la dirección electrónica del Negociado de Cultura: negcultura@palma.cat

4. Jurado

Una vez admitidas las candidaturas serán valoradas por un jurado que estará formado por tres personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la gastronomía y por una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se velará para que su composición sea paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si alguno de los miembros del jurado se da cuenta de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte. El jurado actuará con libertad y discrecionalidad.

En el caso de propuestas gastronómicas, el jurado valorará la utilización de producto local, de km 0 y de denominación de origen, la recuperación de productos autóctonos y recetas locales, las publicaciones realizadas y la participación en eventos de promoción de la gastronomía.

Por otro lado, si se trata de proyectos de investigación u otros tipos de proyectos, el jurado valorará especialmente las nuevas aportaciones y perspectivas sobre estos trabajos en el patrimonio gastronómico local, o la vinculación con otras disciplinas (sociales, medioambientales, de salud...) con la gastronomía local.

En todos los casos se tendrá en cuenta la trayectoria de la persona o los equipos que la integran.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o si consideración que debe declararse desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una candidatura determinada, que será la ganadora.



El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2026, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

ÚNICAMENTE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, con carácter previo a la adopción del acuerdo, deben aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- Fotocopia del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- Certificado que acredite que no tienen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Palma.
- En caso de residencia fuera de España, el número de identificación fiscal para la gestión de las obligaciones tributarias del Premio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde el premiado/a solicita que se ingrese la subvención.

Toda la información estará disponible en la web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones <https://www.palma.es/ca/registre-de-subvencions> y en la web <https://www.palmacultura.es/>.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución sólo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 del Presupuesto de gastos de 2026.

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

8. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y dicha Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y dar el consentimiento para la gestión de los datos personales.

Incumplir las obligaciones de las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat).

